

DECRETO N° **1392**

TEMUCO **29 ABR 2022**

VISTOS :


1. El Convenio de Colaboración de fecha 26 de abril de 2022, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Padre Las Casas.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Padre Las Casas, en virtud del cual ambas entidades acuerdan realizar acciones de colaboración para el traslado de los alumnos residentes en la comuna de Padre Las Casas que estén matriculados en la Escuela Especial Ñielol de Temuco, a fin que éstos sean transportados en condiciones seguras hacia y desde sus establecimientos, desde y hacia sus hogares.
2. El referido convenio se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE MONTALVA FEUERHAKE
ALCALDE (S)



MMA/jzm

Distribución:

- Administración Municipal
- Depto. Educación Municipal



CONVENIO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Temuco a 26 de abril de 2022, comparecen, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ FRANCISCO JUAN DIEGO MONTALVA FEUERHAKE**, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA**, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Maquehue N° 1441 de la comuna de Padre Las Casas; se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- 1) Que, las Municipalidades de Temuco y Padre Las Casas, en su permanente interés de mejorar la calidad de vida de las respectivas comunidades locales, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus vecinos, buscan establecer alianzas permanentes de colaboración con otros organismos públicos;
- 2) Que, las entidades edilicias involucradas en la firma de este convenio, de acuerdo a lo expresado en el artículo 4° y 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;
- 3) Que, el desarrollo de dichas funciones en forma conjunta produce un efecto multiplicador que permite a las instituciones aprovechar al máximo sus recursos humanos y económicos en pro del bienestar de la comunidad;



- 4) Que, se ha considerado especialmente para la celebración del presente convenio, la situación especial que rodea a los estudiantes de la Escuela Especial Ñielol de Temuco que residen en la comuna de Padre Las Casas.
- 5) Que, la Escuela Especial Ñielol, de la cual la Municipalidad de Temuco es la sostenedora, fue creada el 22 de abril de 1969 con el fin de satisfacer las necesidades educativas y de atención especial de los alumnos y alumnas portadores de Deficiencia Mental existentes en la comuna de Temuco, concepto utilizado en la época, siendo la primera Escuela Especial de la IX Región, lo cual la identifica como un establecimiento señero en el ámbito que atiende, aportando innovación técnica y administrativa a la red de Escuelas Especiales de la Región, particularmente en aquellos casos y situaciones de mayor complejidad.
- 6) Que, en concordancia con lo anterior, al ser la citada escuela la única escuela municipal de Temuco para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes derivadas de discapacidad intelectual, discapacidad motora y retos múltiples, tiene incorporado desde el año 1999 un proceso de atención temprana y derivación en red con el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Instituto de Rehabilitación Infantil Teletón Araucanía.
- 7) Que, en razón de su especialidad y capacidad técnica para atender casos más complejos de necesidades especiales, la Escuela Especial Ñielol recibe en tal calidad a alumnos de toda la región que no podrían satisfacer sus necesidades especiales en otros establecimientos de sus respectivas comunas, contribuyendo así de manera esencial a hacer efectivo el derecho a la educación de dichos niños.
- 8) Que, a través del Dictamen N° 38.595 de 2013, la Contraloría General de la República ha señalado que las Municipalidades deben ejercer sus funciones dentro del ámbito territorial comunal, por lo que no podrían destinar recursos para transportar alumnos de otras comunas, sin perjuicio de la facultad para suscribir convenios con otros órganos de la Administración y asociarse entre ellas, para el cumplimiento de sus fines propios.
- 9) Que, en cumplimiento y aplicación del Dictamen previamente citado, las Municipalidades comparecientes viene en celebrar un convenio de colaboración en los términos que se detallan en las siguientes cláusulas:



PRIMERO: Por el presente instrumento, las Municipalidades comparecientes se comprometen desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: En atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Padre Las Casas, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- Colaborar con el traslado de los alumnos residentes en la comuna de Padre Las Casas que estén matriculados en la Escuela Especial Ñielol de Temuco, a fin que éstos sean transportados en condiciones seguras hacia y desde sus establecimientos, desde y hacia sus hogares.

TERCERO: Las Municipalidades comparecientes se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de colaboración y cooperación que en virtud del presente convenio se establece, pudiendo además intercambiar información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales de cada entidad, en el sentido de impulsar la capacitación en las distintas áreas de quehacer municipal referidas en especial a la materia del presente instrumento, o a cualquier otra.

CUARTO: OBLIGACIONES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a:

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO:

Brindar traslado a los alumnos residentes en la comuna de Padre Las Casas que están matriculados en la Escuela Especial Ñielol de Temuco, a fin que éstos sean transportados





en condiciones seguras hacia y desde sus establecimientos, desde y hacia sus hogares, conforme a la nómina que al efecto será proporcionada por el DAEM de Temuco.

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS:

Incorporar a los alumnos beneficiarios a su red de protección social, a fin de que éstos y sus respectivas familias puedan ser evaluados y postular a beneficios estatales en atención a sus especiales condiciones.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

No existiendo recursos a entregar a ninguno de los municipios suscriptores, no existe rendición de cuentas asociada al presente convenio.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los Municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comuniqué al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días administrativos a la fecha en que desee ponerle término.

SEPTIMO: Las partes dejan establecido que la coordinación de las acciones señaladas en el presente convenio queda entregada a los respectivos Jefes de Departamento de Educación Municipal, quienes podrán ejecutar estas funciones directamente o bien delegarlas en funcionarios de su dependencia.

OCTAVO: La personería de don **JOSÉ FRANCISCO JUAN DIEGO MONTALVA FEUERHAKE** para actuar a nombre y en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 6.096 de fecha 19 de abril de 2022; la personería de don **JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA** para actuar en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.313 de fecha 20 de julio de 2021; documentos conocidos por las partes.



DECIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



[Handwritten signature]
JOSÉ FRANCISCO MONTALVA FEUERHAKÉ
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]
JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

Municipalidad Temuco
WB°
Asesoría Jurídica
JMF/JSS/MMA/RJE/mma

